

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE LA ROMANA.**

Enmienda No. CCC-2026-0001

En la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a los fines dar respuesta sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del SNCP, en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza el departamento de monitoreo del SNCP, formalizadas por el artículo 108 del reglamento Num. 416-23, fue celebrada una sesión del Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, debidamente representado por el Lic. Eduardo Kery Metivier, Alcalde municipal y presidente del comité de compras y contrataciones; Licda. Francia Ciriaco Vasquez, directora administrativa y financiera, miembro del comité; Licda Lisselot Pons, directora de planificación, desarrollo e innovación y miembro del comité; Licda Johanna Luis Peña, encargada de libre acceso a la información y miembro del comité, Lic. Geordanny de Los Santos, Consultor jurídico y miembro del comité.; en la calle Eugenio

A. Miranda No. 54, del municipio y provincia de La Romana, República Dominicana, a los fines de redactar la enmienda correspondiente al proceso de comparación de precio identificado como :

“LA 1RA ETAPA DE LA SEÑALIZACION VERTICAL EN DIFERENTES PUNTOS DE A CIUDAD”.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de Julio del 2025.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 Sobre Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto marcado con el núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El Decreto 52-26 incluye la actualización de los manuales de procedimientos, documentos estándar, mejoras en el sistema electrónico de contratación pública, así como políticas y normas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: a) pliego de condiciones y sus anexos, b) certificación de apropiación presupuestaria, c) El acto de aprobación de las Bases de Contratación.

VISTO: La Resolución Num. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El correo electrónico enviado por sistemasapr@dgcp.gob.do y sistemasapr@dgcp.gob.do en fecha miércoles, 18 de marzo de 2026 12:12 PM

ANTECEDENTES

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de La Romana convocó el procedimiento de Comparación de Precios núm. AMR-CCC-CP-2026-0002.

RESULTA: Que, en el marco del monitoreo preventivo ejercido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron formuladas observaciones de carácter obligatorio sobre el contenido y estructura del pliego de condiciones.

RESULTA: Que dichas observaciones evidencian inconsistencias de naturaleza técnica, jurídica y procedimental, susceptibles de afectar la validez del procedimiento, la concurrencia de oferentes y el respeto de los principios rectores del sistema.

RESULTA: Que el plazo otorgado para la subsanación de dichas observaciones es perentorio, por lo que su atención oportuna resulta imprescindible para evitar la suspensión administrativa del proceso.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para aprobar, modificar y corregir los pliegos de condiciones, así como para adoptar las decisiones necesarias para garantizar la legalidad del procedimiento, de conformidad con la Ley núm. 47-25 y su reglamento.

CONSIDERANDO: Que el sistema de contrataciones públicas se rige por los principios de transparencia, igualdad de trato, libre competencia, razonabilidad, eficiencia y seguridad jurídica, los cuales deben reflejarse en todas las actuaciones del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la correcta estructuración de las ofertas en sobres diferenciados constituye una garantía esencial de objetividad en la evaluación.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente reconoce el derecho de los oferentes a subsanar defectos de forma en los documentos de calificación, siempre que los mismos existan al momento de presentación de la oferta.

CONSIDERANDO: Que la definición clara del criterio de adjudicación constituye un elemento esencial del pliego, en tanto condiciona la evaluación y selección de la oferta más conveniente para el interés público.

CONSIDERANDO: Que la omisión de documentos estándar y la existencia de ambigüedades en el pliego afectan la comparabilidad de las ofertas y la seguridad jurídica del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que la integración adecuada de un equipo multidisciplinario de peritos garantiza una evaluación objetiva, técnica y conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que, el comité de compras y contrataciones publicas del Ayuntamiento Municipal de La Romana, ha decidido lo siguiente:

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

PRIMERO: INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS ESTÁNDAR

Se dispone la integración formal al pliego de condiciones de todos los formularios y documentos estándar requeridos para la correcta preparación de las ofertas, incluyendo los relativos a presentación de propuestas, experiencia del oferente, modelo de contrato y demás instrumentos aplicables.

Se deja establecido que dichos documentos adquieren carácter vinculante y deberán ser utilizados de manera uniforme por todos los participantes, con el objetivo de asegurar la homogeneidad y comparabilidad de las propuestas, los cuales son lo siguientes:

- Formulario de Presentación de Oferta Técnica (SNCC.F.034)
- Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)
- Formulario de Experiencia del Oferente
- Modelo de Contrato
- Garantía de Seriedad de la Oferta (modelo referencial)

SEGUNDO: CORRECCIÓN DE UBICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Se corrige la estructura del pliego, modificando el numeral 1.3.3 y el Cuadro de Evaluación a los fines de ubicar los estados financieros e indicadores de capacidad económica dentro del Sobre A (Oferta Técnica), en su condición de requisitos de habilitación.

Asimismo, se reconoce expresamente su carácter subsanable, en consonancia con el principio de máxima participación, siempre que se trate de documentación preexistente a la presentación de la oferta.

TERCERO: REORDENAMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Se reorganiza la secuencia procedimental, estableciendo un flujo lógico y jurídicamente coherente que garantice la separación entre evaluación técnica y económica, evitando cualquier tipo de interferencia entre ambas fases, donde la manera correcta será la siguiente:

1. Recepción de Ofertas (Sobres A y B)
2. Apertura del Sobre A (Oferta Técnica)
3. Evaluación Técnica (Cumple / No Cumple)
4. Notificación de Subsanaciones
5. Recepción y evaluación de Subsanaciones
6. Habilitación de oferentes
7. Apertura del Sobre B (Oferta Económica)
8. Evaluación económica
9. Adjudicación

CUARTO: CORRECCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se establece de manera inequívoca que la adjudicación del procedimiento se realizará bajo el criterio de menor precio, entre aquellas ofertas que hayan resultado habilitadas en la evaluación técnica.

Se delimita, además, que la metodología “Cumple/No Cumple” se circunscribe exclusivamente a la fase de habilitación, ya que este debe recaer sobre la propuesta más conveniente (Menor Precio, Menor Costo o Mejor Relación Calidad-Costo).

QUINTO: CORRECCIÓN DEL ANTICIPO A MIPYMES

Se modifica el numeral 3.7, sobre el porcentaje de anticipo aplicable a proveedores MIPYMES al límite del treinta por ciento (30%), conforme al marco legal vigente, eliminando cualquier disposición que establezca porcentajes superiores.

SEXTO: PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Se ordena la publicación íntegra del proceso en el portal institucional, como manifestación del principio de publicidad y como mecanismo de control social de la gestión administrativa.

SÉPTIMO: AJUSTE DEL CRONOGRAMA (SUBSANACIONES)

Se modifica el cronograma del procedimiento a los fines de garantizar un plazo razonable para la subsanación de errores, permitiendo a los oferentes ejercer efectivamente este derecho sin afectar la continuidad del proceso.

- Notificación de errores: 23/03/2026
- **Nuevo plazo para subsanación:** hasta 24/03/2026
- Evaluación de subsanaciones: 25/03/2026

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE PERITOS

Se dispone la conformación de un equipo evaluador integrado por especialistas en las áreas técnica, financiera y legal, asegurando una evaluación integral de las ofertas conforme a criterios objetivos y verificables.

Como Perito Técnico: el Ingeniero civil **DANNY JAVIER MORALES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 026-0118586-7, miembro del colegio dominicano de ingeniero, arquitectos y agrimensores (**CODIA**), bajo el No. 2232-23723-2019.

Como Perito Legal: La **DRA. VIRGINIA MARIA CRUZ FERNÁNDEZ**, Abogada Notario Público de los del número para esta ciudad de La Romana, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados y del Colegio Dominicano de Notarios, bajo colegiatura núm. 7864.

Como Perito Financiero: La contable Publica Autorizada Licda. Mariangy Berges Mosquea, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.026-0106069-8, miembro del instituto de contadores autorizados (CPA), bajo el Exequatur No. 655-23

RATIFICACIÓN

Se ratifican todas las demás disposiciones del pliego de condiciones que no hayan sido modificadas por la presente enmienda.

EFFECTOS DE LA ENMIENDA

La presente enmienda:

- Forma parte integral del pliego de condiciones
- Es de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes
- Será publicada en el portal transaccional y notificada conforme a la normativa vigente

DECISIONES

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la **Enmienda No. 01** al Pliego de Condiciones del procedimiento AMR-CCC-CP-2026-0002.

SEGUNDO: ORDENAR la incorporación de todos los formularios estándar exigidos por la normativa SNCC, incluyendo, pero no limitado a formularios de presentación de ofertas, experiencia del oferente y modelo de contrato.

TERCERO: DISPONER la corrección de la estructura de los sobres, trasladando la documentación financiera al Sobre A (Oferta Técnica) y estableciendo su carácter subsanable.

CUARTO: REESTRUCTURAR las etapas del procedimiento conforme al flujo legalmente establecido.

QUINTO: ESTABLECER como criterio de adjudicación el de **MENOR PRECIO** entre los oferentes habilitados.

SEXTO: RECTIFICAR el porcentaje de anticipo para MIPYMES a un 30%.

SÉPTIMO: MODIFICAR el cronograma del procedimiento, garantizando un plazo razonable para la subsanación de errores.

OCTAVO: DESIGNAR formalmente el cuerpo de peritos evaluadores, integrado por un perito técnico, uno financiero y uno legal.

NOVENO: ORDENAR la publicación inmediata del proceso en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de La Romana.

DÉCIMO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) a cargar la presente enmienda en el Portal Transaccional y notificarla conforme a la normativa vigente.

Dada en la ciudad, municipio y provincia de La Romana, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Certifican los miembros del comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento Municipal de La Romana.





LIC. EDUARDO KERY METIVIER

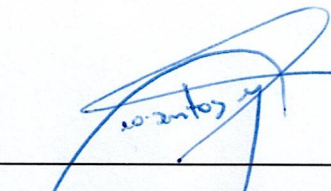
ALCALDE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES





LICDA. FRANCIA CIRIACO VASQUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





LICDO. GEORDANNY DE LOS SANTOS
CONSULTOR JURIDICO





LICDA. LISSELOT PONS
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO





LICDA. JOHANNA LUIS PEÑA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE LIBRE ACCESO